



LW
LP

U^QFQ

LAW WORKING PAPERS





LAW WORKING PAPERS

El Reto de Probar la Alienación Parental en Procesos de Tenencia: Un Análisis desde el Interés Superior del Niño

Natalia Justine Bastidas Pérez

2026 / 05

USFQ Law Working Papers

Colegio de Jurisprudencia
Universidad San Francisco de Quito USFQ
Quito, Ecuador

En contestación a: n/a

Recibido: 2025 / 02 / 22

Difundido: 2026 / 05 / 27

Materias: Alienación Parental; Tenencia; Prueba pericial psicológica; Interés superior del niño; Escala ZICAP.

DOI: <https://doi.org/10.18272/fnkbrh94>

Citación sugerida: Bastidas Pérez, Natalia Justine “El Reto de Probar la Alienación Parental en Procesos de Tenencia: Un Análisis desde el Interés Superior del Niño”. *USFQ Law Working Papers*, 2026/05, <https://doi.org/10.18272/fnkbrh94>

©Natalia Justine Bastidas Pérez

El presente constituye un documento de trabajo (working paper). Puede ser descargado bajo acceso abierto en: <http://lwp.usfq.edu.ec>. Sus contenidos son de exclusiva responsabilidad de los autores, quienes conservan la titularidad de todos los derechos sobre su trabajo. USFQ Law Working Papers no ostenta derecho o responsabilidad alguna sobre este documento o sus contenidos.

Acerca de

USFQ Law Working Papers

USFQ Law Working Papers es una serie académico-jurídica de difusión continua, con apertura autoral para profesionales y de acceso abierto. Introduce en Ecuador un novedoso tipo de interacción académica que, por sus características particulares, tiene el potencial de ser pionero en rediseñar el discurso público del Derecho. Su objetivo es difundir documentos de trabajo (*working papers*) con impacto jurídico, que pueden abarcar cualquier asunto de las ramas de esta ciencia y sus relaciones con otras áreas del conocimiento, por lo que está dirigida a la comunidad jurídica y a otras disciplinas afines, con alcance nacional e internacional.

USFQ Law Working Papers difunde artículos académicos y científicos originales, entrevistas, revisiones o traducciones de otras publicaciones, entre otros, en español o inglés. Los contenidos son de exclusiva responsabilidad de sus autores, quienes conservan la titularidad de todos los derechos sobre sus trabajos. La difusión de los documentos es determinada, caso a caso, por el Comité Editorial. Se prescinde de la revisión por pares con el fin de dar a toda la comunidad académica la oportunidad de participar, mediante la presentación de nuevos trabajos, en la discusión de todos los contenidos difundidos.

USFQ Law Working Papers nace, se administra y se difunde como una iniciativa de la profesora Johanna Fröhlich (PhD) y un grupo de *alumni* del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito USFQ (Ecuador). Su difusión se realiza gracias al apoyo del Instituto de Investigaciones Jurídicas USFQ (Ecuador).

Más información: <http://lwp.usfq.edu.ec>

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Colegio de Jurisprudencia

El reto de probar la alienación parental en procesos de tenencia: Un análisis desde el interés superior del niño

Natalia Justine Bastidas Pérez

Jurisprudencia

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la obtención del título de Abogado

Quito, 20 de noviembre de 2025

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Natalia Justine Bastidas Pérez

Código: 00325380

Cédula de identidad: 1721549739

Lugar y fecha: Quito, 20 de noviembre de 2025

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone Project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

**EL RETO DE PROBAR LA ALIENACIÓN PARENTAL EN LOS PROCESOS DE TENENCIA:
ANÁLISIS DESDE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO¹**

**THE CHALLENGE OF PROVING PARENTAL ALIENATION IN CUSTODY PROCEEDINGS:
ANALYSIS FROM THE BEST INTERESTS OF THE CHILD.**

Natalia Justine Bastidas Pérez²

Natbast01@gmail.com³

RESUMEN

La alienación parental es uno de los mayores retos probatorios en los procesos judiciales de tenencia y visitas en el Ecuador, ya que existe un rechazo real por parte del NNA hacia uno de sus padres producto de una manipulación emocional. El presente trabajo aborda la alienación parental como un fenómeno jurídico relacional, no como un síndrome, partiendo de la premisa de que la prueba pericial psicológica debe ser confiable para precautelar el interés superior del niño. Desde el análisis doctrinario, normativo y jurisprudencial, se evidencia la falta de instrumentos objetivos en el sistema judicial ecuatoriano y se sugiere la Escala ZICAP como instrumento técnico para medir conductas alienantes de forma estandarizada. Finalmente, se proponen lineamientos normativos, técnicos y formativos para mejorar la valoración de la prueba y la motivación de las resoluciones, a fin de que sean congruentes con los derechos de los NNA.

PALABRAS CLAVE

Alienación Parental; Tenencia; Prueba pericial psicológica; Interés superior del niño; Escala ZICAP.

ABSTRACT

Parental alienation constitutes one of the most significant evidentiary challenges in child custody and visitation proceedings in Ecuador, as it involves a genuine rejection by the child toward one parent resulting from emotional manipulation. This study examines parental alienation as a relational legal phenomenon, rather than as a syndrome, on the premise that psychological expert evidence must be reliable to safeguard the best interests of the child. Through doctrinal, statutory, and case law analysis, the research identifies the absence of objective instruments within the Ecuadorian judicial system and proposes the ZICAP Scale as a technical tool capable of measuring alienating behaviors in a standardized manner. Finally, the study outlines normative, technical, and training guidelines aimed at improving the assessment of evidence and the reasoning of judicial decisions, ensuring that such determinations remain consistent with the rights of children and adolescents.

KEYWORDS

Parental alienation; Child custody; Forensic psychological evaluation; Best interests of the child; ZICAP Scale.

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogado. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Sierra Bullock Lentz

² © DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

³ Investigadora Independiente.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. – 2. MARCO TEÓRICO. – 3. ESTADO DEL ARTE. – 4. MARCO NORMATIVO. – 5. DESARROLLO. – 5.1. GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ EN LOS PROCESOS JUDICIALES. – 5.2. LA PRUEBA EN LOS PROCESOS DE TENENCIA. – 5.3. DE LA TEORÍA A LA EVIDENCIA: SUPERANDO EL DEBATE DEL “SÍNDROME”. – 5.3.1. LA ESCALA ZICAP. – 5.4 PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL ECUADOR. – 6. RECOMENDACIONES. – 7. CONCLUSIONES

1. Introducción

La familia constituye el núcleo esencial de la sociedad y el primer espacio de socialización del ser humano⁴. En ella se establecen los vínculos afectivos y se forman los cimientos de la identidad, el bienestar emocional y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (NNA)⁵. Sin embargo, cuando la familia atraviesa procesos como la separación o el divorcio de los progenitores, esos vínculos pueden transformarse en escenarios de disputa donde los hijos se convierten, lamentablemente, en instrumentos del conflicto. En este contexto surge uno de los fenómenos más complejos del derecho de familia contemporáneo, la alienación parental (AP), que es entendida como el proceso mediante el cual uno de los progenitores manipula la conciencia del hijo o hija sin su complicidad, con el propósito de obstaculizar, deteriorar o destruir el vínculo afectivo con el otro progenitor⁶.

Aunque el término Síndrome de Alienación Parental (SAP) fue inicialmente acuñado por el psiquiatra Richard Gardner en el año 1985⁷, su utilización ha generado intensos debates tanto en el ámbito jurídico como en el científico. El rechazo del SAP como diagnóstico clínico por parte de la comunidad científica internacional, incluida su falta de reconocimiento como enfermedad mental o síndrome en manuales como el DSM-5 o la CIE-11⁸, ha llevado a que el enfoque se desplace hacia el análisis de la alienación

⁴ Eduardo Oliva Gómez., y Vera Judith Villa Guardiola, “Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización”, *Revista Justicia Juris*, 10(1) (2014), 13.

⁵ H Romero Escobar., y S Romero Escobar, “Importancia del apego y las relaciones vinculares en la terapia familiar”, *Revista de Psiquiatría Infanto-Juvenil*, 39(2) (2022), 60.

⁶ Jussara Schmitt Sandri, *Alienação Parental: O uso dos filhos como instrumento de vingança entre os pais* (Curitiba: Juruá, 2013), 99-100.

⁷ Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional para su abordaje* (Paraná: La Hendija Ediciones, 2024), 45.46.

⁸ Ver, K.O, Herston, “Parental alienation not a mental disorder, American Psychiatric association says”, (Blog web Herston Law Group, 01 de octubre de 2012), Recuperado de:

parental como fenómeno conductual o relacional, más que como una patología médica⁹. Este cambio de perspectiva es crucial en el campo jurídico, donde el juez no busca diagnosticar, sino obtener conocimiento sobre la ocurrencia de los hechos que afecten el ejercicio de los derechos de los NNA y el cumplimiento del principio del interés superior del niño (ISN)¹⁰.

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, no existe actualmente una norma que defina o regule expresamente la alienación parental¹¹. Esta omisión genera tensiones interpretativas en los procesos de tenencia, donde la manipulación psicológica se presenta como una forma disimulada de violencia emocional y vulneración de derechos¹². En consecuencia, el administrador de justicia se enfrenta al reto de valorar pruebas psicológicas en contextos altamente subjetivos, sin contar con parámetros técnicos o metodológicos uniformes que identifiquen y orienten su decisión en los casos de alienación parental¹³.

En este escenario, la prueba pericial psicológica se erige como un medio de prueba crucial, pues permite evidenciar patrones de comportamiento, indicadores de manipulación y afectaciones emocionales que no siempre son perceptibles mediante otros medios¹⁴. Sin embargo, la eficacia de esta prueba depende no solo de la competencia técnica del perito sino también de la validez científica que tengan los instrumentos empleados, la claridad metodológica del informe y la capacidad del juez para aplicar la sana crítica en su valoración frente a lo que sea valioso sostener para tomar una decisión¹⁵. El desafío central radica en traducir la complejidad que implica probar la alienación parental en el marco de las relaciones familiares contemporáneas, en evidencia jurídica

<https://herstontennesseefamilylaw.com/2012/10/01/parental-alienation-not-a-mental-disorder-says-american-psychiatric-association/> (último acceso: 7/11/2025). (La APA decidió no clasificar la alienación parental como una enfermedad mental en el DSM-5, considerándolo un problema de relación y no una enfermedad individual)

⁹ K.O, Herston, “Parental alienation not a mental disorder, American Psychiatric association says”, (Blog web Herston Law Group).

¹⁰ Diego Zurita, Fabiola, Jiménez., Inés Mendoza., y Johan Vera, “El informe psicológico pericial en el contexto ecuatoriano”, *Universidad Internacional SEK: Desarrollo y Transformación Social*. (2021), 3.

¹¹ Eva Armijos, y Asdrúbal Granizo Haro, “Alienación Parental y Derecho de Visitas en el Régimen Jurídico Ecuatoriano”, 593 digital Publisher CEIT, 9(5), (2024), 107.

¹² Eva Armijos, y Asdrúbal Granizo Haro, “Alienación Parental y Derecho de Visitas en el Régimen Jurídico Ecuatoriano”, 112

¹³ *Id.*, 112.

¹⁴ Silvana Angela Kirchesch; Ana Isabel Sani, “Forensic Psychological Assessment of Parental Alienation: The Jurist’s View”, *Psicología: Teoría e Investigación* 39 (2023), 3 (traducción no oficial).

¹⁵ Jorge Fernando Morales Alvarado., y Karina Cárdenas Paredes, “Valoración de la prueba frente a la fijación de la tenencia”, *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(S1), (2024), 143.

objetiva que permita adoptar decisiones fundamentadas, proporcionales y respetuosas de los derechos.

En este contexto, el presente trabajo aborda la siguiente pregunta: ¿Cómo se prueba la alienación parental en los juicios de tenencia? Para contestar a esta duda, se propone un análisis integral de la alienación parental como fenómeno jurídico y psicológico, examinando los criterios doctrinarios, normativos y jurisprudenciales que orientan su tratamiento en el Ecuador. A su vez, plantea la necesidad de incorporar una herramienta psicológica de medición confiable y estandarizada que permite detectar conductas alienantes, aportando rigor científico y coherencia probatoria al proceso¹⁶.

Desde una perspectiva procesal, este estudio explora los desafíos que enfrenta el sistema judicial ecuatoriano en la incorporación de la evidencia psicológica dentro de los procesos de tenencia, así como la necesidad de desarrollar protocolos interdisciplinarios de actuación, que unifiquen criterios entre jueces y peritos.

El propósito final de esta investigación es aportar a la construcción de un marco teórico y práctico que reconozca la alienación parental como una forma de violencia psicológica y de vulneración del derecho a mantener vínculos familiares saludables, en coherencia con el sistema constitucional ecuatoriano y los instrumentos internacionales de derechos humanos, particularmente en su aplicación en sede judicial. Empleando una metodología de carácter analítico y cualitativo, orientada al estudio de la alienación parental como reto probatorio en los procesos judiciales de tenencia, en el marco de la valoración de la prueba y la toma de decisiones por parte del juzgador. De esta manera, se busca consolidar una visión judicial que priorice la protección integral del NNA, promoviendo resoluciones que restauren vínculos afectivos y salvaguarden el desarrollo emocional de quienes representan el futuro de nuestra sociedad, conforme a los principios que rigen la función jurisdiccional¹⁷.

2. Marco teórico

La familia es una de las instituciones sociales más antiguas e importantes para el progreso del ser humano¹⁸. En el Derecho, constituye el espacio donde se configuran relaciones de filiación, parentesco y convivencia, protegidas mediante garantías y normas

¹⁶ Nelson Zicavo, Ricardo Rey; et. al, “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, *Ciencias Psicológicas* 15 (1) (2021), 13.

¹⁷ Blanca Pérez Contreras y Elcie Támara Arrázola, “Vínculo afectivo en la relación parento-filial como factor de calidad de vida”. *Revista Tendencias & Retos*, 18 (1), (2013). 19.

¹⁸ Eduardo Oliva., & Vera Villa, “Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización”. *Revista Justicia Juris*, 10(1), (2014), 13.

que permiten el desarrollo integral de la persona¹⁹. Desde una perspectiva experiencial, la familia se erige a través de prácticas sociales que, al codificarse, generan obligaciones y derechos entre sus miembros²⁰. En un sentido amplio, la familia está conformada por personas vinculadas por matrimonio, unión de hecho, convivencia, filiación o parentesco²¹.

Dentro de la estructura familiar, la relación parento-filial ocupa un lugar central. Esta se entiende como el vínculo entre padres e hijos que genera derechos y obligaciones recíprocos, compartiendo los elementos esenciales de la vida²². Desde la figura del progenitor surgen deberes de cuidado, educación y protección hacia los hijos, mientras que desde la posición de los NNA se reconoce el derecho a desarrollarse en un entorno familiar que promueva su bienestar integral²³.

Las relaciones familiares no son estáticas. A lo largo de la historia, la familia ha transitado desde modelos jerárquicos y autoritarios²⁴, como el *pater familias* del Derecho romano, hacia estructuras más horizontales basadas en la interacción afectiva y la corresponsabilidad²⁵. Zannoni define la familia como “un sistema de relaciones sociales normadas y sancionadas por el Derecho”²⁶, lo que implica que las transformaciones sociales exigen la adaptación de las normas que buscan protegerla en sus diversas formas.

Las rupturas familiares, como el divorcio o la separación, alteran la dinámica entre padres e hijos y pueden generar en los NNA cambios emocionales y percepciones distintas sobre el afecto y las relaciones²⁷. Ante estas situaciones, el ordenamiento jurídico debe determinar quién ejercerá el cuidado diario del NNA y cómo se garantizará su

¹⁹ Vicente Solano Paucay., y Julio Verdugo Silva, “Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador en protección de los derechos de los menores”, *Iustitia Socialis*, 6(10), (2021), 18.

²⁰ Edgar Baqueiro Rojas, y Rosalía Buenrostro Báez, “Derecho de Familia y Sucesiones”. Colección de textos jurídicos universitarios. Segunda edición. México. Editorial Oxford (2001), 9.

²¹ Gustavo Bossert., y Eduardo Zannoni, “*Manual de derecho de familia*”. (Buenos Aires: Editorial Astrea, 2004), 8.

²² Blanca Pérez Contreras y Elcie Támara Arrázola, “Vínculo afectivo en la relación parento-filial como factor de calidad de vida”, *Tendencias & Retos*, 18 (1), (2013). 19.

²³ Tatiana Foesa. "The evolution of parental rights: from absolute authority to the protection of the child's best interests." *The contemporary issues of the socio-humanistic sciences*, (2023), 282. (traducción no oficial)

²⁴ Santiago Rivas, Susana S. “Artículo histórico sobre la terapia familiar y su evolución en la medicina familiar.” *Revista Mexicana de Medicina Familiar* 9(3), (2022), 96.

²⁵ José Alfredo Pineda Gonzales, “El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional” *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno* (2021), 108.

²⁶ Gustavo Bossert., y Eduardo Zannoni, “*Manual de derecho de familia*”. (Buenos Aires: Editorial Astrea, 2004), 8.

²⁷ Arturo Roizblatt, Valentina Leiva y Ana Margarita Maidas, “Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras”. *Rev. chil. Pediatr* 89(2), (2018), 167.

derecho a mantener vínculos significativos con sus progenitores²⁸. En este contexto surge la tenencia como una institución jurídica orientada a salvaguardar el principio de ISN frente a estos cambios²⁹.

La tenencia es un derecho-deber³⁰. El progenitor que ejerce la tenencia tiene la responsabilidad de velar por el cuidado, la educación y la protección del hijo, quien, a su vez, tiene derecho a convivir con la persona que le ofrezca y garantice las mejores condiciones de vida³¹. Esta institución se activa principalmente en los casos de separación, divorcio, viudez o monoparentalidad, y busca garantizar la estabilidad y continuidad del cuidado del NNA ya que estas situaciones activan una crisis importante en la vida de ellos y se recomienda ser tratada en beneficio de los hijos³².

Existen distintas modalidades de tenencia, entre ellas la exclusiva, la alternada, la compartida y el modelo de anidación. Farith Simon las define, respectivamente, como:

“[...] el hijo reside de forma permanente con uno de los progenitores, quien ejerce su cuidado diario, y el otro lo visita regularmente [...]”; “[...] ambos padres comparten la tenencia del hijo por períodos establecidos (semanas o meses); cada progenitor lo cuida en momentos diferentes [...]”; “[...] ambos padres cuidan y comparten decisiones que sean importantes sobre el hijo; comparten equitativamente el tiempo y las responsabilidades [...]”; y “[...] el hijo vive en una sola casa y los padres se mudan a ese lugar fijo y van rotando para estar con él por periodos [...]”³³.

Es fundamental distinguir la tenencia de la patria potestad. La patria potestad es entendida como el conjunto de derechos y deberes que corresponden a los padres respecto de sus hijos no emancipados, orientados a garantizar su desarrollo integral, educación y bienestar³⁴. Por otro lado, la tenencia determina con quién vive el hijo tras la separación y quién ejerce su cuidado diario “sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad”³⁵.

²⁸ Farith Simon Campaña, *Manual de derecho de familia*, (Quito: Editora Cevallos 2a. ed. corregida y aumentada 2021), 355.

²⁹ Jorge Fernando Morales Alvarado., y Karina Cárdenas Paredes, “Valoración de la prueba frente a la fijación de la tenencia”, *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(S1), (2024), 144.

³⁰ Farith Simon Campaña, *Manual de derecho de familia*, 355

³¹ Enrique Varsi Rospigliosi, *Tratado de Derecho de familia. Tomo III. Derecho de familia patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar*. (Lima: Gaceta Jurídica, 2012), 304.

³² Beatriz Salzberg, *Los niños no se divorcian*. (Beas Ediciones 1993), 71.

³³ Farith Simon Campaña, *Manual de derecho de familia*, 360-361.

³⁴ *Ibidem*, 321.

³⁵ *Ibidem*. 355.

En los procesos de tenencia, es imprescindible que la opinión de los NNA sea escuchada³⁶. La intervención judicial debe garantizar que su postura sea considerada y valorada conforme a las particularidades de cada caso³⁷. Escuchar la opinión del NNA permite que las decisiones judiciales reflejen no solo las circunstancias objetivas del entorno familiar, sino también sus necesidades reales “para determinar así su idoneidad”³⁸.

Sin embargo, cuando factores como la estabilidad emocional o la continuidad del vínculo con los padres se ve comprometido, pueden presentarse conductas de manipulación o interferencia que derivan en alienación parental³⁹. Este fenómeno se manifiesta cuando uno de los progenitores, de manera consciente o no, influye en el hijo para que rechace al otro sin justificación válida⁴⁰. Cuando la manipulación alcanza niveles profundos, puede dar lugar al denominado Síndrome de Alienación Parental (SAP), caracterizado por un rechazo persistente y hostil del NNA hacia el progenitor excluido⁴¹.

La alienación parental representa una vulneración directa del derecho del NNA a mantener relaciones familiares equilibradas y a desarrollarse en un ambiente emocionalmente estable⁴². Desde esta perspectiva, el fenómeno trasciende el ámbito psicológico a la dimensión jurídica, al incidir en las decisiones sobre tenencia, visitas y custodia con el fin de defender los derechos y el principio de ISN⁴³. Por tanto, su abordaje requiere no solo intervención terapéutica, sino también mecanismos judiciales de protección y restitución del vínculo afectivo con los progenitores porque es indiscutible la importancia de la presencia ambos padres en la vida del NNA⁴⁴.

³⁶ Rocío Mendoza., et al., “Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en procesos judiciales: garantía al interés superior”, *Nullius* 6(2), 92.

³⁷ José Ignacio Esquivias, “Participación de menores en juicio y valoración de su voluntad por el tribunal: Comentario a la STS de 2 de febrero de 2022.” *CEFLegal. Revista práctica De Derecho* 255, (2022),73.

³⁸ Soledad Becerril, “La escucha y el interés superior del menor: Revisión judicial de medidas de protección y procesos de familia” *Defensor del pueblo* (2014), 14-15.

³⁹ Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional para su abordaje*, 33-34.

⁴⁰ Douglas Darnall citado en: Bruna Barbieri Waquim, *Alienação Familiar Induzida. Aprofundando o estudo da Alienação Parental*, 51. (traducción no oficial)

⁴¹ Asunción Tejedor Huerta, “Intervención ante el síndrome de alienación parental. *Anuario de Psicología Jurídica*, XVII. (2007), 83-84.

⁴² Diego Valdivieso y Laura Baque, “La Alienación Parental como una forma de vulnerar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, *Lex Revista de investigación en ciencias jurídicas* 4(11), (2021), 35.

⁴³ Mayra Rivera e Ivan Culcay, “Análisis Jurídico del fenómeno de la alienación parental sus causas y consecuencias jurídicas”, *Polo del conocimiento* 8(3), (2023), 262.

⁴⁴ Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana

En la resolución de estos conflictos, el principio del ISN se erige como eje rector del Derecho de Familia y fundamento de toda decisión judicial que involucre a los NNA⁴⁵. Orienta la interpretación y aplicación de las normas, asegurando que cualquier medida adoptada busque prioritariamente el bienestar y desarrollo integral de los NNA⁴⁶. Su carácter de concepto jurídico indeterminado le otorga flexibilidad para adaptarse a las particularidades sociales y culturales de cada caso⁴⁷. El principio de ISN posee una triple dimensión: sustantiva, interpretativa y procedimental⁴⁸. Como derecho sustantivo, garantiza que el interés del NNA sea una consideración primordial en todas las decisiones que le conciernen⁴⁹. Como principio interpretativo, orienta a los operadores de justicia a aplicar la norma más favorable al niño⁵⁰. Finalmente, como norma de procedimiento, exige que toda decisión fundamente expresamente la manera en que dicho interés fue valorado⁵¹.

El principio de ISN obliga al Estado a adoptar medidas de protección frente a situaciones que vulneren los derechos de los NNA, como aquellas en las que se presume alienación parental⁵². En estos casos, se erige como garantía de un entorno familiar libre de violencia o manipulación. Además, su aplicación no se limita a los procesos judiciales, sino que debe guiar también las políticas públicas y los programas de desarrollo infantil⁵³. En la práctica, sin embargo, se advierte que muchas resoluciones judiciales

Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional para su abordaje*, 73.

⁴⁵ Lola Cangas., Janneth Iglesias., Monica del Rocío Mosquera Endara., y Yusmany Puerta Martínez, “El interés superior del niño y el estricto respeto al principio de la convencionalidad de las normas”. *Uniandes Episteme*, 6 (Especial), (2019), 949.

⁴⁶ Lola Cangas., Janneth Iglesias., Monica del Rocío Mosquera Endara., y Yusmany Puerta Martínez, “El interés superior del niño y el estricto respeto al principio de la convencionalidad de las normas”, 940.

⁴⁷ Farith Simon Campaña, *Interés superior del niño: Técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva*. (Quito: Editorial Iuris Dictio: Universidad San Francisco de Quito. Colegio de Jurisprudencia, 2024), 19.

⁴⁸ Esperanza Castillo, “El interés superior del menor y su ponderación con el interés preferido del progenitor con discapacidad en Colombia y en España”. *Revista de derecho Privado*. 46, (2023), 125.

⁴⁹ Esperanza Castillo, “El interés superior del menor y su ponderación con el interés preferido del progenitor con discapacidad en Colombia y en España”, 125.

⁵⁰ *Ibidem*, 125.

⁵¹ *Ibidem*, 125.

⁵² Keyla Claudio y José Luis Barrionuevo. “La alienación parental frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes”. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4 (4), (2023), 139.

⁵³ Karla Cantoral, Zuleima Del Carmen López, “El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva.” *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29 (1), (2018) 64.

invocan el principio de manera formal, sin justificar de qué modo la decisión contribuye efectivamente al ISN⁵⁴.

El término alienación parental fue introducido por el psiquiatra infantil Richard Gardner, quien observó que algunos niños rechazaban sin justificación al progenitor no custodio⁵⁵. A partir de su experiencia en peritajes judiciales, Gardner definió el SAP como el conjunto de síntomas que manifiestan los NNA cuando han sido objeto de manipulación por parte del progenitor custodio⁵⁶. Existe una diferencia, además, entre alienación parental, como acto o proceso de manipulación, y el síndrome propiamente dicho, entendido como la manifestación psicológica de dicha manipulación, observable en comportamientos hostiles, rechazo y descalificación sistemática hacia el otro progenitor⁵⁷.

Entre los síntomas que, según sus partidarios, evidencian el SAP, se incluyen la campaña de denigración, las explicaciones triviales del rechazo, la falta de ambivalencia afectiva, el apoyo automático al progenitor alienador y la extensión del rechazo a la familia de este⁵⁸. Estas señales no solo permiten caracterizar el fenómeno desde una perspectiva psicológica, sino que, a su vez, adquieren especial relevancia dentro de lo jurídico, en tanto pueden constituir indicios que necesitan ser valorados dentro del proceso.

Por esta razón, desde la psicología jurídica y el proceso judicial destinado para estos casos, el diagnóstico y la prueba SAP se han considerado herramientas útiles para comprender conflictos de tenencia y orientar la toma de decisiones judiciales, donde la prueba es el medio a través del cual se acreditan los hechos y se genera la convicción del juez⁵⁹.

⁵⁴ Farith Simon Campaña, *Interés superior del niño: Técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva*, 148.

⁵⁵ Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional para su abordaje*, 45.

⁵⁶ Ricard Gardner. “Legal and Psychaterapeutic Approaches to the tree parental alienation Syndrome Familiaes”, 14. (traducción oficial)

⁵⁷ Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional para su abordaje*, 53.

⁵⁸ Asunción Tejedor Huerta, “Intervención ante el síndrome de alienación parental”, 83-84.

⁵⁹ Francesco Carnelutti, “La prueba civil, traducción de Niceto Alcalá Zamora y Castillo”. (*Buenos Aires: Arayu. 1955*), 18.

La valoración probatoria garantiza que las decisiones judiciales se basen en evidencias y no en presunciones⁶⁰. En los casos de presunta alienación parental, la prueba adquiere especial complejidad y delicadez al depender, por lo general, de pericias psicológicas aplicadas al NNA⁶¹. Estas evaluaciones buscan identificar el grado de manipulación y la necesidad de medidas de protección o intervención⁶².

La doctrina reconoce tres sistemas clásicos de valoración: la prueba tasada, la libre convicción y la sana crítica⁶³. El primero asigna el valor de cada prueba, el segundo otorga plena libertad al juez para formar su convencimiento⁶⁴, y tercero, la sana crítica combina ambos, concediendo libertad valorativa al juzgador dentro de los límites de la lógica, la experiencia y la coherencia⁶⁵. En Ecuador, la valoración conjunta y conforme a las reglas de la sana crítica es una obligación judicial, lo que implica que el juez debe motivar cómo cada prueba influye en su decisión⁶⁶.

Probar fenómenos de naturaleza psicológica constituye un verdadero reto probatorio, ya que se trata de hechos subjetivos y difíciles de verificar con certeza empírica. En las evaluaciones periciales, los individuos pueden responder con deseabilidad social, intentando proyectar una imagen positiva de sí mismos o descalificar al otro progenitor, lo que afecta la objetividad del resultado⁶⁷. Así, demostrar judicialmente la existencia de la alienación parental se convierte en uno de los mayores desafíos para garantizar resoluciones que respeten el principio de ISN.

Ante esta problemática, surge la Escala ZICAP, un instrumento científico diseñado para medir la alienación parental en NNA. Sus autores la conciben como una herramienta que permite identificar la alienación como derivación frecuente de los

⁶⁰ Ferney Rodríguez, Nelhiño Bolaño, y Gloria María Algarín, "De la valoración racional de la prueba en la verdad procesal a la teoría de la probabilidad preponderante". *JURÍDICAS CUC*, vol. 14, no. 1, (2018), 267.

⁶¹ Pedro José Horcajo Gil y Víctor Dujo López, "Informe pericial psicológico: competencias parentales y valoración psicológica de una menor en un presunto caso de síndrome de alienación parental (SAP)" *Revista de psicopatología clínica, legal y forense* 17, (2017), 127.

⁶² Pedro José Horcajo Gil y Víctor Dujo López, "Informe pericial psicológico: competencias parentales y valoración psicológica de una menor en un presunto caso de síndrome de alienación parental (SAP)", 140.

⁶³ Ana Belem García, *La Prueba en la Función Jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, (México D.F: Editorial Corte Interamericana de Derechos Humanos – CNDH, 2016), 36.

⁶⁴ Jorge Carrion, "Tratado de Derecho Procesal Civil". (Lima: Editora Jurídica GRIJLEY. 1º 2000), 52-53.
⁶⁵ Juan Monroy Galvez, *Introducción al Proceso Civil Tomo I*. (Santa Fe de Bogotá: TEMIS 1996), 307 – 308.

⁶⁶ Alfonso Collantes, Gerardo Villacreses, "La sana crítica en la valoración de la prueba testimonial en los procesos no penales" *Revista Científica Y Arbitrada De Ciencias Sociales Y Trabajo Social: Tejedora* 7(14), (2024), 246.

⁶⁷ María Cristina Pérez y María Angélica Verduzco, "Evaluación psicológica con el MMPI 2 a padres en litigio judicial de materia familiar". *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 16(2), (2014), 75.

procesos de divorcio⁶⁸. La ZICAP ofrece un modelo de evaluación válido y estadísticamente confiable que busca reducir la discrecionalidad en la apreciación judicial de las pericias psicológicas⁶⁹. Se estructura en torno a doce criterios teóricos, agrupados en tres dimensiones principales: captura o raptó emocional, evasión y desprecio, y sobre implicación irracional⁷⁰.

En su aplicación ampliada, la ZICAP ha demostrado ser una herramienta eficaz para respaldar la veracidad de las pericias psicológicas en contextos clínicos, sociales y judiciales⁷¹. Su uso aporta objetividad a la valoración probatoria y fortalece la toma de decisiones enfocados en proteger el interés superior del NNA, al permitir distinguir entre un rechazo genuino y uno inducido por manipulación parental⁷².

3. Estado del Arte

La dificultad se centra en determinar si la denominada alienación parental constituye un síndrome clínicamente verificable o, más bien, un fenómeno relacional de naturaleza jurídica que debe ser probado en juicio con criterios de objetividad y protección del principio de ISN⁷³.

En este sentido, existen tres posturas principales: La primera, a favor del reconocimiento del SAP y de la prueba pericial psicológica, sostenida por Gardner y Asunción Tejedor, la segunda postura es de carácter intermedio o considerada una crítica, representada por Nelson Zicavo. Finalmente, la tercera postura planteada por María del Carmen Montenegro niega la validez científica del SAP y cuestiona su uso. De lo expuesto, se desprende un análisis de cada uno de los autores mencionados.

Dentro de la primera postura, los autores sostienen que la identificación del SAP es fundamental para garantizar el interés superior del NNA⁷⁴. Según Tejedor, la intervención judicial es necesaria porque el progenitor alienado no puede revertir la

⁶⁸ Nelson Zicavo, Dora Celis; et. al, “Escala ZICAP para la evaluación de la Alienación Parental: Resultados preliminares”, *Ciencias Psicológicas* 10 (2) (2016), 177.

⁶⁹ Nelson Zicavo, Ricardo Rey; et. al, “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, 12.

⁷⁰ Nelson Zicavo, Dora Celis; et. al, “Escala ZICAP para la evaluación de la Alienación Parental: Resultados preliminares”, 186-187

⁷¹ Nelson Zicavo, Ricardo Rey; et. al, “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, 12.

⁷² *Ibidem*, 13.

⁷³ Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional para su abordaje*, 59-60.

⁷⁴ Asunción Tejedor Huerta, “Intervención ante el Síndrome de Alienación Parental”, 88

manipulación por sí solo, y la pericia psicológica constituye un medio legítimo para detectar el fenómeno y restablecer vínculos familiares saludables⁷⁵. Posteriormente, Douglas Darnall propuso una reinterpretación del fenómeno, donde el análisis se centra en la conducta del progenitor alienador, más no en los síntomas que puede presentar el hijo⁷⁶.

La segunda postura, reconoce la existencia de la alienación parental mas no del síndrome, advierte la necesidad de especializar la evaluación psicológica pericial mediante instrumentos validados científicamente⁷⁷. Zicavo Propone la escala ZICAP, que es una herramienta diseñada para medir de manera objetiva los niveles de alienación parental, reduciendo el margen de interpretación subjetiva⁷⁸.

Finalmente, la tercera postura considera que el reconocimiento científico del SAP puede reproducir estereotipos de género y causar revictimización secundaria en los NNA cuestionando su uso. Por ello, la autora propone alternativas no litigiosas, como la mediación y los programas de fortalecimiento familiar, para abordar los conflictos sin recurrir a teorías no reconocidas por la comunidad científica⁷⁹.

En síntesis, el SAP no tiene un reconocimiento unánime en la comunidad científica ni jurídica. Sin embargo, existe consenso en que existen conductas de manipulación o interferencia parental, conocido como alienación parental que puede afectar el bienestar emocional del NNA. En consecuencia, el debate no se centra únicamente en la existencia del síndrome, sino en cómo evaluar y probar dichas conductas en los procesos judiciales sin vulnerar los derechos de los involucrados.

Con este antecedente, el presente trabajo adopta la postura intermedia, que reconoce la alienación parental como un fenómeno relacional que requiere ser probado mediante evaluaciones psicológicas especializadas con instrumentos como la escala ZICAP, en el marco de la actividad probatoria en sede judicial, pero sin otorgarle el carácter de diagnóstico clínico. Esta aproximación permite fortalecer la objetividad judicial, reducir la discrecionalidad interpretativa de los peritos y, sobre todo, garantizar el principio de ISN, en la toma de decisiones jurisdiccionales.

⁷⁵ *Ibidem*, 84-88.

⁷⁶ Douglas Darnall citado en: Bruna Barbieri Waquim, *Alienação Familiar Induzida. Aprofundando o estudo da Alienação Parental* (Río de Janeiro: Lumen Juris, 2015), 51. (traducción no oficial)

⁷⁷ Nelson Zicavo, Dora Celis; et. al, “Escala ZICAP para la evaluación de la Alienación Parental: Resultados preliminares”, 177-178.

⁷⁸ Nelson Zicavo, Ricardo Rey; et. al, “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, 3. *Vé; Ibidem*, 12.

⁷⁹ María del Carmen Montenegro Núñez, “La alienación parental: un dilema ético”, *Alegatos 91* (2015), 675.

4. Marco Normativo

Una vez analizada la doctrina, corresponde revisar el ordenamiento jurídico aplicable. La protección de los derechos de los NNA en Ecuador tiene fundamento constitucional, lo que le otorga la máxima jerarquía y la convierte en un deber ineludible para el Estado, la sociedad y la familia⁸⁰. La Constitución establece que los NNA son titulares plenos de derechos y que su interés superior debe prevalecer en todas las decisiones y actuaciones que los involucren, garantizando así su desarrollo integral y una vida libre de violencia⁸¹; a su vez, reconoce el derecho a vivir en familia y comunidad en condiciones dignas y estables⁸², y que toda decisión, ya sea de carácter público o privado, que los involucre o afecte, deberá adoptarse conforme al principio de ISN⁸³.

Estas garantías internas se armonizan con la Convención sobre los Derechos del Niño⁸⁴, que dispone que, en todas las medidas concernientes a los NNA, deberá considerarse primordialmente el principio de ISN⁸⁵, al reconocerlos como sujetos de derechos e impone la obligación de garantizar niveles de cuidado y protección compatibles con su dignidad y desarrollo, con una acción conjunta entre Estado, familia y sociedad. Esta concepción nace de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸⁶, un instrumento anterior pero jerárquicamente inferior a la Convención, proclama que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad" y que tiene derecho a ser protegida⁸⁷. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸⁸ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸⁹ reconocen a la familia como núcleo esencial de la sociedad y establecen la obligación de los Estados de garantizar medidas especiales de protección a favor de los NNA⁹⁰.

⁸⁰ Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, reformada por última vez R.O. Suplemento 449 de 30 de mayo de 2024.

⁸¹ Artículo 44, Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449, 20 de octubre de 2008.

⁸² Artículo 45, Constitución de la República del Ecuador, 2008

⁸³ Adrián Bolívar Pico, "Análisis doctrinario de la tenencia compartida en el Ecuador: criterios y factores de valoración". *Ciencia Latina*, 7(2), (2023), 542.

⁸⁴ Convención de los Derechos del Niño, Nueva York, 20 de noviembre de 1989, ratificado por el Ecuador el 23 de marzo de 1990.

⁸⁵ Artículo 3, Convención de los Derechos del Niño.

⁸⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

⁸⁷ Artículo 16.3, Declaración Universal de Derechos Humanos.

⁸⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, ratificado por el Ecuador el 10 de diciembre de 1969.

⁸⁹ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, ratificado por el Ecuador el 21 de diciembre de 1969.

⁹⁰ Artículo 23, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y Artículo 10, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Por su parte, el Comité de los Derechos del Niño⁹¹, que es el órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención, destaca el derecho del niño a la vida familiar “[...] en sentido amplio [...]”⁹² y al cuidado emocional como necesidad “[...] si los padres no cubren las necesidades emocionales del niño, se deben considerar medidas para que el niño establezca lazos afectivos seguros [...]”⁹³.

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reafirma en sus artículos 17 y 19 el derecho a la protección de la familia y el deber estatal de adoptar medidas especiales de amparo para los NNA⁹⁴. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, especialmente en la Opinión Consultiva OC-17/2002, ha señalado que el interés superior del niño constituye un principio rector en toda actuación judicial o administrativa que los afecte⁹⁵. Este define al ISN como un principio fundamental que atiende a los derechos del NNA por ser lo que representa la dignidad de todo ser humano y el reconocimiento de las características propias de los niños y niñas. Además, este principio se basa en el deber de asegurar su desarrollo integral, buscando el máximo desarrollo de sus capacidades y potencialidades⁹⁶.

En el ámbito interno e infra constitucional, el Código de la Niñez y Adolescencia⁹⁷ establece la obligación de todas las autoridades de adaptar medidas y procedimientos para garantizar los derechos de NNA, “[...] a ser escuchados y dar su opinión [...]” “[...] siempre que esté en condiciones de expresarse [...]” y a hacer prevalecer su interés superior ante cualquier otro que se le contraponga.⁹⁸ Tiene el “[...] derecho de conocer y ser cuidado por su padre y por su madre y a mantener con ellos relaciones afectivas permanentes, directas y regulares y con la familia extensa, aún en el caso de estar separados sus padres, a menos que ello sea contrario a sus derechos [...]”⁹⁹

Si bien el CNA no define de manera expresa la tenencia; por su contenido y titulares se infiere de su procedencia al regular que,¹⁰⁰ “[...] cuando el Juez estime más

⁹¹ Observación General N° 14: Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, CRC/C/GC/14, Comité de los Derechos del Niño, 29 mayo 2013.

⁹² Observación General N° 14, Comité de los Derechos del Niño, párr 59.

⁹³ Observación General N° 14, Comité de los Derechos del Niño, párr 72.

⁹⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada el 22 de noviembre de 1969, en vigor desde el 18 de julio de 1978, ratificada por Ecuador 21 de octubre de 1977, artículo 17 y 19.

⁹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, “Condición Jurídica y Derechos Humanos del niño”, párr. 58.

⁹⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002, párr. 56.

⁹⁷ Código de la Niñez y Adolescencia, [CNA], R.O. 737 de 03 de enero de 2003, reformada por última vez el 26 de junio de 2025.

⁹⁸ Artículo 11, CNA.

⁹⁹ Artículo 21, CNA.

¹⁰⁰ Artículo 118, CNA.

conveniente para el desarrollo integral del hijo su cuidado a uno de los progenitores [...]”. Esto, en concordancia el Código Civil¹⁰¹ que menciona “[...] el cuidado personal de la crianza [...]”¹⁰²; delinea el régimen posterior a la separación, donde “[...] el Juez podrá alterar la tenencia en cualquier momento si se prueba que esto conviene al adecuado goce y ejercicio de los derechos del hijo [...]”.¹⁰³ En cuanto a las necesidades que pueden surgir de la administración de justicia, se entiende que la oficina técnica es el órgano auxiliar [...] integrada por médicos, psicólogos [...] especializados en la niñez y adolescencia¹⁰⁴, fortaleciendo así el informe psicológico, con una práctica y especialidad de un perito entendido en el tema que aportará al juez conocimiento y este precautelaré el principio de ISN. De igual forma, el CNA hace alusión al seguimiento de la tenencia en el que el juez dispondrá a la oficina técnica para que realice un seguimiento periódico sobre la tenencia y a su vez presente un informe de los resultados¹⁰⁵.

En lo que se refiere al derecho de relacionarse con el padre no custodio, se impone la obligación de establecer un régimen de visitas en todo caso en que la tenencia o patria potestad se atribuyan a uno de los progenitores, pero, “[...] si se decretó alguna medida de protección a favor del hijo ya sea por causa de violencia física, psicológica o sexual, el Juez podrá negarse a fijar el régimen de visitas respecto del progenitor agresor [...]”¹⁰⁶ y analizará los informes técnicos que sean necesarios¹⁰⁷. Este cuerpo legal requiere de medidas justificadas que salvaguarden relaciones, estabilidad afectiva y un ambiente seguro, con evaluación técnica y escucha del NNA.¹⁰⁸

Dentro de la jurisprudencia ecuatoriana la sentencia 28-15-IN/21, la Corte Constitucional estableció parámetros para regular la tenencia, estableciendo como eje principal el principio de ISN, y prevaleciendo la estabilidad emocional y psicológica de los NNA¹⁰⁹.

En la jurisprudencia internacional de la Corte IDH en el caso *Átala Riffó y niñas vs. Chile*, se señaló que la familia abarca la dimensión socioafectiva, es decir, el espacio edificado sobre la base de relaciones efectivas de cuidado, apego y convivencia. La Corte

¹⁰¹ Código Civil, [CC], R.O. 46 de 24 de junio de 2005, reformada por última vez R.O. 46 de 13 de marzo de 2025.

¹⁰² Artículo 268, CC.

¹⁰³ Artículo 119, CNA.

¹⁰⁴ Artículo 260, CNA.

¹⁰⁵ Artículo 290, CNA.

¹⁰⁶ Artículo 122, CNA.

¹⁰⁷ Artículo 123, CNA.

¹⁰⁸ Jaramillo Ayala, C. M., & Salazar Orozco, R. H. “Defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas de protección”. *Tesla*, 3(1), (2023), 159.

¹⁰⁹ Sentencia 28-15-IN/21, Corte Constitucional del Ecuador, 24 de noviembre del 2021, párr. 246.

consideró que desconocer tales vínculos, o desprotegerlos por prejuicios o criterios discriminatorios, vulnera el principio de ISN y su derecho a la vida familiar¹¹⁰. Este antecedente demuestra que las vinculaciones afectivas que establecen los NNA con sus principales figuras de referencia, necesitan ser protegidas.

En situaciones en que los adultos están en conflicto, la ruptura o el debilitamiento de los vínculos puede causar daños emocionales significativos, desestabilizando el bienestar de los hijos. Es por ello que el derecho internacional de los derechos humanos establece que los Estados deben garantizar que las resoluciones judiciales en materia de familia favorezcan la continuidad de las relaciones afectivas relevantes y la protección del entorno emocional del NNA¹¹¹.

También existe la Guía para la Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño del Consejo de la Judicatura del Ecuador, que aporta a que los jueces y operadores de justicia apliquen el ISN de manera estricta en todas las resoluciones judiciales, a su vez, reconoce la aplicación del principio de ISN desde una concepción triple, en otras palabras, un derecho sustantivo, un principio jurídico interpretativo fundamental y una norma de procedimiento¹¹². Esto será apoyado a través de la prueba, que según el artículo 142 numeral 7 del Código Orgánico General de procesos, la prueba será el medio por el cual se acrediten los hechos¹¹³ y su valoración se realizará en conjunto con las reglas de la sana crítica, con el fin de que el juez pueda apreciar cada una de las pruebas y justifique su decisión¹¹⁴.

Finalmente, existe jurisprudencia que identifica patrones de manipulación y rechazo injustificado, que la Corte Nacional ha catalogado como alienación parental.¹¹⁵

En definitiva, este sistema jurídico establece los parámetros de actuación en los procesos de tenencia, donde el principio de ISN opera como regla de decisión y prueba la protección de los vínculos familiares y la estabilidad emocional como fines inmediatos.

¹¹⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Átala Riffo y niñas vs. Chile de 24 de febrero de 2012, párr. 176, 177 y 195.

¹¹¹ Artículo 23, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 10, Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

¹¹² Resolución del Consejo de la Judicatura, Guía de evaluación del interés superior del niño en procesos judiciales, Registro Oficial 418 de 25 de marzo del 2021, párr. 6.

¹¹³ Artículo 142,7, Código Orgánico General de Procesos [COGEP]. R.O. Suplemento 506 de 22 de mayo de 2015.

¹¹⁴ Artículo 164, COGEP.

¹¹⁵ Juicio No. 17985-2017-00722, Corte Nacional de Justicia, R.O. 78 de 02 de diciembre de 2020, párr. V.

La exigencia de motivación suficiente y prueba pericial especializada cuando se alegan conductas de alienación. De esta manera, el ordenamiento jurídico ecuatoriano dispone de un marco suficiente para resolver los conflictos de tenencia desde un enfoque garantista, orientado a la vida digna y al desarrollo integral de los NNA¹¹⁶.

No obstante, es fundamental destacar que la alienación parental no se encuentra expresamente definida ni regulada. Esta ausencia normativa genera un vacío que complejiza la labor judicial, al exigir un equilibrio entre la valoración científica y la apreciación probatoria.

En consecuencia, su abordaje debe sustentarse en los principios constitucionales y convencionales de protección a la niñez, garantizando decisiones fundadas en evidencia técnica, imparcialidad y respeto al ISN.

5. Discusión

Tras el análisis doctrinal y normativo del derecho de tenencia y del régimen de protección integral de los NNA, el presente apartado aborda el problema jurídico central de la investigación: cómo probar la alienación parental en los procesos de tenencia. Desde una perspectiva interdisciplinaria, entre lo jurídico y psicológico, se busca establecer criterios de valoración de la prueba que garanticen decisiones fundadas, motivadas y protectoras de los derechos de la niñez y adolescencia.

Como se mencionó anteriormente, la familia representa el núcleo esencial de la sociedad, con relevancia jurídica en los procesos de tenencia. En los juicios de tenencia, el juez asume una función especialmente delicada, en su calidad de garante del interés superior del NNA, que es determinar cuál de los progenitores se encuentra en mejores condiciones de garantizar el bienestar integral de los hijos. Esta tarea se complica cuando ambos presentan relatos opuestos, marcados por acusaciones cruzadas y tensiones emocionales derivadas del conflicto que produjo la separación, lo cual incide directamente en la valoración probatoria. En tales circunstancias, la verdad se difumina entre versiones contradictorias y el riesgo de decisiones basadas en percepciones sesgadas se incrementa, afectando la correcta motivación judicial. Por ello, la intervención de peritos psicológicos y sociales resulta esencial, como medio de prueba dentro del proceso¹¹⁷, pues brindan al juez herramientas para diferenciar entre manifestaciones

¹¹⁷ Joan Kelly and Janeth Johnston, "The Alienated Child. A Reformulation of Parental Alienation Syndrome". *Family Court Review*, 39(3) (2001), 257.

auténticas de afecto o rechazo y aquellas inducidas por estrategias de una manipulación parental.

No obstante, una de las principales limitaciones en el contexto latinoamericano, y en el Ecuador particularmente, radica en la falta de instrumentos psicométricos estandarizados en español que permitan identificar el proceso de alienación parental desde la perspectiva de los propios NNA. La ausencia de tales herramientas impide traducir objetivamente los indicios de manipulación o interferencia en indicadores verificables, generando un vacío probatorio significativo en estos procesos¹¹⁸.

En este sentido, más allá de los motivos para la separación, es más importante abordar las dinámicas posteriores, donde el conflicto entre los progenitores puede alterar el equilibrio familiar y afectar gravemente a los hijos. El Derecho, por lo tanto, requiere de instrumentos que posibiliten convertir los fenómenos psicológicos en evidencia capaz de sustentar una decisión judicial racional y orientada al ISN¹¹⁹. En los procesos de tenencia, este principio exige que el bienestar del niño prevalezca sobre cualquier interés de los padres, y que toda decisión judicial se oriente hacia su desarrollo integral, emocional y social. Su aplicación práctica, sin embargo, enfrenta desafíos sustanciales, como la alta conflictividad de los procesos de divorcio o separación que, con frecuencia, desvirtúa la centralidad del hijo, desplazándola por disputas personales o económicas entre los progenitores¹²⁰.

En este punto surgen las principales interrogantes que guían el presente análisis: ¿de qué manera puede valorarse la prueba psicológica para acreditar la existencia de alienación parental?, ¿qué criterios garantizan su fiabilidad y su adecuada ponderación judicial?, y ¿cómo debe actuar el juez cuando las manifestaciones del hijo se encuentran aparentemente condicionadas por la manipulación de uno de sus progenitores? Estas preguntas orientan el tránsito desde la discusión teórica hacia el estudio de la prueba pericial y su valoración dentro de los procesos de tenencia, articulando el enfoque jurídico, doctrinal y psicológico que sustenta este trabajo.

5.1. Guía para la evaluación y determinación del interés superior de la niñez en los procesos judiciales

¹¹⁸ Nelson Zicavo, Ricardo Rey; et. al, “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, 3.

¹¹⁹ Nelson Zicavo, Ricardo Rey; et. al, “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, 13.

¹²⁰ Mariami Bobokhidze, “The Concept of the Best Interests of the Child and its Application in Family Affairs”. *Caucasus Journal of Social Sciences*, 10(1), (2017), 196.

La Guía para la Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño del Consejo de la Judicatura del Ecuador¹²¹, contribuye a que los jueces y operadores de justicia apliquen el ISN de forma estricta

Según la Guía, el principio de ISN se debe considerar en dos momentos cruciales de cualquier procedimiento administrativo o judicial en el que estén involucrados NNA. El primero es procedimental, el lapso anterior a la decisión. En esta etapa, toda autoridad que deba resolver un caso que involucre directa o indirectamente a un niño, en lo individual o colectivo, deberá analizar las posibles consecuencias sobre el niño. Como la guía indica, "el proceso de toma de decisiones deberá considerar una evaluación de las posibles consecuencias [...] para el niño o los niños afectados", y que la determinación del interés superior necesita garantías procesales que permitan una evaluación completa y contextualizada de cada caso¹²².

El segundo se manifiesta en la justificación de la resolución de la autoridad competente. En esta parte, el juez debe motivar en la resolución cómo se tuteló el derecho superior del niño. No es suficiente la invocación genérica del principio; es necesario explicitar los criterios utilizados, los factores considerados y la manera en que se consideraron los derechos del niño frente a otros intereses en juego. De tal manera que "la motivación de las decisiones deje constancia de que se ha tenido en cuenta expresamente ese derecho [...] y de qué manera se han sopesado los intereses del niño frente a otros intereses"¹²³.

En consecuencia, la referencia genérica al principio es insuficiente, se requiere una argumentación razonada que demuestre cómo la decisión contribuye al bienestar del NNA. Este deber de motivación forma parte esencial del derecho al debido proceso y de la obligación estatal de garantizar una justicia especializada en materia de niñez y adolescencia.

5.2. La prueba en los procesos de tenencia

La prueba es un elemento central dentro del proceso judicial, ya que permite formar la convicción racional del juzgador respecto de los hechos debatidos. En los juicios de tenencia, este aspecto adquiere una relevancia aún mayor, pues no solo se

¹²¹ Consejo de la Judicatura del Ecuador, Guía interés superior del niño 2021. Guía para la evaluación y determinación del interés superior de la niñez en los procesos judiciales, (2021).

¹²² Consejo de la Judicatura del Ecuador, Guía para la evaluación y determinación del interés superior de la niñez en los procesos judiciales, 14.

¹²³ Consejo de la Judicatura del Ecuador, Guía para la evaluación y determinación del interés superior de la niñez en los procesos judiciales, 15.

analizan las posiciones jurídicas de los progenitores, sino que se busca garantizar la protección real y efectiva del hijo.

El COGEP, como se ha señalado, establece que toda prueba debe ser valorada en su conjunto y conforme a las reglas de la sana crítica, lo que impone al juez la obligación de motivar razonadamente el peso asignado a cada elemento probatorio. En estos procesos, la valoración no se limita a la verificación de hechos materiales, como los recursos económicos o las condiciones de vivienda del progenitor, sino que también comprende la evaluación de factores emocionales y psicológicos, a fin de determinar cuál entorno garantiza en mejor medida la estabilidad del hijo.

En este sentido, el juez debe valorar de manera integral los informes psicológicos, sociales y familiares, considerando la coherencia interna de cada medio probatorio y su relación con los demás. Esta apreciación exige un equilibrio entre la objetividad técnica y la sensibilidad humana.

La carga de la prueba, conforme a las reglas procesales, recae en la parte actora respecto de los hechos que alega¹²⁴; sin embargo, cuando se trata de derechos de NNA, el juez tiene la facultad-deber de actuar de oficio, ordenando las pruebas necesarias para esclarecer los hechos¹²⁵. De esta forma, el proceso de tenencia se configura como un espacio donde la verdad jurídica debe complementarse con la verdad emocional, garantizando una decisión justa y fundada¹²⁶. Aquí entra en juego el perito de oficina técnica, ya que éste proporciona al juez información especializada que está más allá del alcance del conocimiento jurídico.

Adicionalmente, la labor del juez implica “orientar sus pasos hacia el descubrimiento de la verdad fáctica” y ello requiere de un examen crítico, razonado y compatible con el derecho material.¹²⁷ El juez debe apreciar cada medio de prueba, no en forma aislada, sino en el conjunto del proceso, en su coherencia interna y en su interrelación con las demás pruebas. Esta manera activa y justificada de proceder, evita arbitrariedades y refuerza la motivación de las resoluciones, requisito esencial para el debido proceso y la defensa.

¹²⁴ Artículo 169, COGEP.

¹²⁵ José María Peláez Mejía, “Reglas de prueba en el incidente de reparación integral”, *Revista Academia y Derecho* 4(7), (2013), 32.

¹²⁶ Artículo 160, COGEP.

¹²⁷ Jordi Beltrán y Michele Taruffo, *Prueba y verdad en el derecho*. (Madrid: Marcial Pons, 2005), 20

5.3. De la teoría a la evidencia: superando el debate del “síndrome”

Conforme se advirtió anteriormente, el SAP no está reconocido por la comunidad científica, por lo que, países de la región que abordan en su normativa la AP, se alejan de dicha concepción. Brasil en su Ley n° 12.318/10 establece: “alienación parental” como una forma de manipulación psicológica del NNA, por uno de los progenitores, abuelos o por quienes detenten la guarda o custodia sobre la autoridad del otro, para que lo rechace o le cause perjuicio en el arreglo o conservación de los nexos con el progenitor. Por su parte, el Código Civil Familiar para el Estado de Aguascalientes, México, en su Título Octavo (De la Patria Potestad), Capítulo I: "De los Efectos de la Patria Potestad en la Persona de los Hijos", establece: Se considera como alienación parental a la manipulación y/o sugestión que un progenitor hace sobre su hijo menor, con el propósito de denigrar en forma exagerada y sin justificación al otro progenitor, para generar en el niño rechazo, resentimiento, odio o desprecio hacia el otro progenitor.¹²⁸.

En este sentido, la Alienación Parental no debe considerarse una enfermedad, sino un problema relacional y familiar disfuncional, producto de los conflictos de custodia y de la instrumentalización del hijo en el pleito. Las conductas de odio o rechazo injustificado hacia uno de los padres son reflejo de un vínculo distorsionado, no de una enfermedad mental¹²⁹.

Desde esta perspectiva, no se trata de patologizar el conflicto familiar, sino de dotar de herramientas empíricas que permitan probar jurídicamente conductas alienantes. La Organización Mundial de la Salud, en la CIE-11, clasifica a la alienación parental como un problema relacional entre cuidador y niño (código QE52.0), lo que contribuye a clarificar su tratamiento como un fenómeno susceptible de evaluación psicológica, no como una enfermedad mental.

Con este antecedente, el presente trabajo no identifica el SAP como categoría diagnóstica, en el marco del análisis jurídico del fenómeno. Ya que lo que interesa al Derecho no es el reconocimiento médico de un síndrome, sino la posibilidad de probar

¹²⁸ Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional*, 38.

¹²⁹ Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional para su abordaje*, 46.47.

jurídicamente la existencia de conductas alienantes para que el juez pueda actuar a favor del principio de ISN, en el ejercicio de su función jurisdiccional. Esta postura se apoya en que no hay suficiente evidencia empírica para clasificar el SAP como un diagnóstico psiquiátrico en los manuales DSM o CIE, lo cual incide en su valoración como elemento probatorio. Pero se admite que en la vida cotidiana sí existen conductas concretas de padres que buscan hacer daño o impedir la relación de sus hijos con el otro progenitor, las cuales pueden ser objeto de análisis en sede judicial.

5.3.1. La Escala ZICAP

El principal reto es cómo probar lo intangible, porque los procesos psicológicos y relacionales no dejan huella material necesariamente. Para superar este obstáculo, el investigador chileno Nelson Zicavo desarrolló la Escala ZICAP, un instrumento psicométrico que traduce la alienación parental en indicadores observables y medibles. Se estructura en torno a doce criterios teóricos, agrupados en tres dimensiones principales: (i) captura o secuestro emocional: manipulación afectiva que genera lealtad absoluta hacia un progenitor; (ii) evitación y denigración: rechazo activo del progenitor alienado y su familia; (iii) sobreimplicación delirante: reproducción literal del discurso del adulto alienador¹³⁰.

Tabla No. 1 Conductas Alienantes observables.

1. Captura o secuestro emocional	El niño es manipulado emocionalmente para jurar fidelidad absoluta a un padre
2. Evitación y denigración	Manifiesta el rechazo activo del progenitor alienado y su familia
3. Sobre implicación delirante	El niño hace suyo el discurso del adulto y lo repite

Fuente: Elaboración propia, a partir de fuente bibliográfica¹³¹

De esta forma, la ZICAP convierte lo psicológico en evidencia técnica, permitiendo medir la magnitud de la alienación y ofrecer al juez datos empíricos que fortalecen la motivación de sus decisiones. Este modelo no reemplaza la valoración

¹³⁰ Nelson Zicavo, Dora Celis; et. al, “Escala ZICAP para la evaluación de la Alienación Parental: Resultados preliminares”, 181-184.

¹³¹ Nelson Zicavo, Dora Celis; et. al, “Escala ZICAP para la evaluación de la Alienación Parental: Resultados preliminares”, 186-187

judicial, sino que la complementa con rigor científico, reduciendo la discrecionalidad interpretativa y aumentando la seguridad jurídica.

En Chile, la aplicación piloto de la ZICAP a más de mil niños demostró su fiabilidad y eficacia, revelando que aproximadamente el 17,6 % presentaban indicadores de alienación parental, principalmente leves. Este avance representa un hito latinoamericano, al introducir medición empírica en un ámbito históricamente dominado por percepciones subjetivas¹³². La evidencia mostró que el cuestionario puede ser administrado rápidamente, entre 10 y 12 minutos, es comprensible para los niños y produce información estadística fiable sobre las relaciones familiares. Su relevancia consiste en ser uno de los primeros esfuerzos latinoamericanos de medir empíricamente la alienación parental.

Su eventual adopción en el Ecuador permitiría superar el actual vacío probatorio en los juicios de tenencia, proporcionando una metodología objetiva, replicable y alineada con el principio del interés superior del niño. La ZICAP no busca diagnosticar, sino proveer evidencia verificable para decisiones judiciales más fundadas.

5.4. Propuesta de implementación en el Ecuador

En un caso de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador¹³³, denominado Garaicoa Chiriboga vs. Crespo, constituye un precedente relevante en materia de restitución internacional de menores de edad. Aunque se comprobó la ilicitud del traslado de los hijos, la Corte priorizó la estabilidad emocional de los hijos y rechazó el retorno forzoso, aplicando el Convenio de La Haya¹³⁴ y el principio de ISN. Esto, porque los informes social y psicológico revelaron que los niños estaban adaptados, mejor emocionalmente en su situación actual, y que su retorno forzado les causaría daño psíquico.

El fallo evidenció la dificultad común de determinar si la resistencia del niño a regresar se debía a experiencias reales o a manipulación parental. La ausencia de un instrumento estandarizado, como la ZICAP, impidió medir objetivamente la existencia o grado de alienación, obligando a basar la decisión en informes narrativos. De haberse contado con una herramienta de evaluación empírica, el juez de primera instancia habría dispuesto de parámetros más claros para distinguir entre rechazo justificado y alienación inducida, fortaleciendo la motivación de la resolución y la legitimidad de la decisión.

¹³² Nelson Zicavo, Dora Celis; et. al, “Escala ZICAP para la evaluación de la Alienación Parental: Resultados preliminares”, 177-187

¹³³ Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes, Registro Oficial Edición Jurídica 78 - 02-12-2020.

¹³⁴ Artículo 12 y 13, Convención de la Haya

Con este antecedente, para que la identificación de la alienación parental y la aplicación de herramientas psicométricas como la Escala ZICAP sean efectivas en el Ecuador, resulta indispensable adoptar un modelo de implementación institucional progresivo, sustentado en tres ejes: normativo, técnico y formativo.

En el plano normativo, se recomienda que el Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano y la Defensoría del Pueblo, incorpore la evaluación de conductas alienantes dentro de los protocolos de actuación psicológica y social en procesos de tenencia, visitas y régimen de convivencia¹³⁵.

En el eje técnico, la Escala ZICAP debería validarse empíricamente en población ecuatoriana, a través de un proceso coordinado con universidades, garantizando su fiabilidad y pertinencia cultural¹³⁶. Posteriormente, su aplicación podría incorporarse como instrumento complementario en pericias psicológicas emitidas por los equipos interdisciplinarios de las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Su uso estaría destinado a apoyar la valoración del juez, nunca a sustituir su apreciación conforme a la sana crítica y la libre valoración probatoria.

En el eje formativo, se propone un programa permanente de capacitación interdisciplinaria dirigido a jueces, peritos psicólogos y trabajadores sociales, orientado a la comprensión del fenómeno de la alienación parental desde una perspectiva científica, jurídica y de derechos humanos, con el fin de estar a la altura intelectual para tener la capacidad de entender los fenómenos sociales en su contemporaneidad¹³⁷. Este programa podría desarrollarse bajo el liderazgo de la Escuela de la Función Judicial, incorporando módulos sobre evaluación psicológica forense, ética profesional y análisis de sesgos en la interpretación probatoria.

Asimismo, sería pertinente que la Corte Nacional de Justicia, mediante jurisprudencia vinculante, defina criterios orientadores sobre la valoración de la prueba psicológica en casos de presunta alienación parental, enfatizando la necesidad de motivar

¹³⁵ K.O, Herston, “Parental alienation not a mental disorder, American Psychiatric association says”, (Blog web Herston Law Group). Recuperado de: <https://herstontennesseefamilylaw.com/2012/10/01/parental-alienation-not-a-mental-disorder-says-american-psychiatric-association/>

¹³⁶ Nelson Zicavo, Ricardo Rey; et. al, “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, 13.

¹³⁷ Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional para su abordaje*, 147.148.

las decisiones judiciales con base en evidencia técnica y en el principio de ISN¹³⁸. Este desarrollo jurisprudencial consolidaría la seguridad jurídica, evitaría decisiones contradictorias y fortalecería la coherencia del sistema.

En definitiva, la implementación de la Escala ZICAP y el abordaje técnico de la alienación parental deben entenderse como un proceso de innovación institucional, que combine la ciencia psicológica con la justicia constitucional, asegurando que la protección de la niñez no dependa de percepciones subjetivas, sino de métodos verificables, transparentes y orientados a la verdad procesal¹³⁹

6. Recomendaciones

Se recomienda fortalecer la evaluación psicológica en los casos de supuesta alienación parental en los procesos de tenencia, a través de criterios metodológicos precisos y verificables que guíen la admisión y apreciación de la prueba pericial. Debe evitarse la aplicación de teorías no reconocidas o metodologías carentes de base empírica, salvaguardando la seguridad jurídica, la fiabilidad de la prueba y el cumplimiento del deber de motivación establecido en la Constitución. En este sentido, es recomendable adaptar, validar y aplicar la Escala ZICAP en el contexto ecuatoriano, ya que es un instrumento empírico para reconocer patrones de conducta alienante y alienada. Su uso proporcionaría al perito una guía estandarizada y al juez una base objetiva para justificar sus decisiones, disminuyendo la subjetividad, las contradicciones periciales y la dependencia de informes narrativos. La adopción del ZICAP daría un paso hacia procesos de tenencia más técnicos, uniformes y basados en derechos. Cuando existen informes psicológicos contradictorios, el juez debe hacer uso de una sana crítica reforzada, analizando la consistencia interna, la coherencia metodológica y la credibilidad de las conclusiones periciales.

7. Conclusiones

Lo tratado en el presente trabajo nos lleva a la conclusión de que la alienación parental es uno de los problemas más difíciles que enfrenta actualmente el derecho de familia en el Ecuador, tanto en el plano doctrinario, legislativo como probatorio. Cuando la familia es reconocida como la base de la sociedad y primer agente de socialización de los NNA, la instrumentalización de los vínculos afectivos mediante comportamientos de manipulación emocional no solo pervierte la función protectora de la familia, sino que

¹³⁸ Ferney Rodríguez, Nelhiño Bolaño, y Gloria María Algarín, “De la valoración racional de la prueba en la verdad procesal a la teoría de la probabilidad preponderante”, 267.

¹³⁹ Nelson Zicavo, Ricardo Rey; et. al, “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, 13.

constituye una forma de violencia psicológica que viola directamente el derecho a tener relaciones familiares saludables.

El análisis muestra que no es apropiado ni de utilidad considerar la alienación parental como un síndrome clínico, ya que no existe reconocimiento científico del SAP como entidad nosológica en las clasificaciones internacionales más reconocidas. Más bien, la alienación parental es un proceso relacional y conductual que emerge de dinámicas familiares disfuncionales, particularmente en situaciones de separación y divorcio. Esta forma de abordaje posibilita correr el eje de la patologización a la identificación de conductas específicas de interferencia, rechazo injustificado y manipulación por parte de adultos, susceptibles de ser valoradas jurídicamente bajo el principio del ISN.

Desde el punto de vista normativo, se evidenció que el ordenamiento jurídico ecuatoriano posee un marco normativo de protección a favor de la niñez y adolescencia, consagrado en la Constitución, el Código de la Niñez y Adolescencia y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Este sistema considera a los NNA como titulares de todos los derechos, consagra su derecho a vivir en familia y establece al ISN como principio rector de toda decisión judicial que los afecte. Pero la alienación parental no está regulada, creando un vacío conceptual y práctico que dificulta el trabajo judicial en los procesos de tenencia.

En el campo probatorio, la prueba pericial psicológica se erige como herramienta fundamental para identificar conductas alienantes, pero su efectividad está condicionada a contar con instrumentos técnicamente válidos y metodologías estandarizadas. La evaluación de fenómenos subjetivos, como el rechazo del NNA hacia uno de sus progenitores, no puede basarse exclusivamente en informes narrativos o juicios intuitivos, ya que esto aumenta la discrecionalidad y permite que las decisiones se basen en percepciones en lugar de pruebas. De ahí que la investigación defienda la sana crítica como un método de evaluación.

Aquí es donde la sugerencia de la incorporación de la Escala ZICAP cobra sentido, ya que es una herramienta capaz de transformar la alienación parental en datos observables y medibles, disminuyendo la subjetividad y dando rigor técnico a las pericias psicológicas. Su posible adaptación y validación en el medio ecuatoriano podría llenar el vacío probatorio existente y proporcionar a peritos y jueces una herramienta para reforzar la motivación de las sentencias y hacer más transparente la ponderación del principio de ISN.

Además, esta investigación confirma que la comprensión y abordaje de la alienación parental requiere un abordaje interdisciplinario. El Derecho por sí solo no puede abarcar la riqueza psicológica y relacional que implican estos casos. Deben fortalecerse los equipos técnicos de las unidades judiciales, capacitarse de manera especializada a jueces, peritos y operadores de justicia, y desarrollar protocolos de actuación que homologuen criterios.

Finalmente, puede afirmarse que el gran reto es garantizar que las decisiones que se tomen sean acordes al sistema de protección integral de la niñez. Ello significa que toda decisión esté motivada, señale cómo se ponderó la prueba psicológica, qué peso se les dio a los signos de posible manipulación y de qué manera la solución favorece en la práctica el bienestar emocional, la estabilidad afectiva y el desarrollo integral del NNA. Solo de este modo el principio de ISN dejará de ser una cláusula invocada en abstracto para transformarse en un criterio operativo de decisión.

En suma, la alienación parental como fenómeno relacional y tipo de violencia psicológica obliga al ordenamiento jurídico ecuatoriano a trascender la discusión teórica y desarrollar mecanismos probatorios y criterios de valoración precisos, objetivos y respetuosos de los derechos de los NNA.

8. Bibliografía

- Adrián Bolívar Pico, “Análisis doctrinario de la tenencia compartida en el Ecuador: criterios y factores de valoración”. *Ciencia Latina*, 7(2), (2023).
- Alfonso Collantes, Gerardo Villacreses, “La sana crítica en la valoración de la prueba testimonial en los procesos no penales” *Revista Científica Y Arbitrada De Ciencias Sociales Y Trabajo Social: Tejedora* 7(14), (2024).
- Ana Belem García, *La Prueba en la Función Jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, (México D.F: Editorial Corte Interamericana de Derechos Humanos – CNDH, 2016).
- Ana Carolina Thomaz., Ana Rita Coutinho., Carlos Montaña., Eliana Ribeiro Faustino., Elisângela Feitosa de Souza., Gabriela Soares Peixoto., Gabriele Molina Ferrari., Jesús Acevedo Alemán., Mariana Pires Borba., Michele de Castro., Rubén Del Muro., Silvia Helena Manfrin., Thaís Vargas, *Alienación Parental y Trabajo Social: Una Práctica Violatoria de Derechos de Infancia y el Desafío ético-profesional para su abordaje* (Paraná: La Hendija Ediciones, 2024).
- Arturo Roizblatt, Valentina Leiva y Ana Margarita Maidas, “Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras”. *Rev. chil. Pediatr* 89(2), (2018).
- Asunción Tejedor Huerta, “Intervención ante el síndrome de alienación parental. Anuario de Psicología Jurídica, XVII. (2007).
- Beatriz Salzberg, *Los niños no se divorcian*. (Beas Ediciones 1993).
- Blanca Pérez Contreras y Elcie Támara Arrázola, “Vínculo afectivo en la relación parento-filial como factor de calidad de vida”. *Revista Tendencias & Retos*, 18 (1), (2013).
- Código Civil, [CC], R.O. 46 de 24 de junio de 2005, reformada por última vez R.O. 46 de 13 de marzo de 2025.
- Código de la Niñez y Adolescencia, [CNA], R.O. 737 de 03 de enero de 2003, reformada por última vez el 26 de junio de 2025.
- Código Orgánico General de Procesos [COGEP]. R.O. Suplemento 506 de 22 de mayo de 2015.
- Consejo de la Judicatura del Ecuador, *Guía interés superior del niño 2021. Guía para la evaluación y determinación del interés superior de la niñez en los procesos judiciales*, (2021).
- Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, reformada por última vez R.O. Suplemento 449 de 30 de mayo de 2024.

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada el 22 de noviembre de 1969, en vigor desde el 18 de julio de 1978, ratificada por Ecuador el 21 de octubre de 1977.
- Convención de los Derechos del Niño, Nueva York, 20 de noviembre de 1989, ratificado por el Ecuador el 23 de marzo de 1990.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Átala Riffo y niñas vs. Chile de 24 de febrero de 2012.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, “Condición Jurídica y Derechos Humanos del niño”.
- Corte Nacional de Justicia, Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes, Registro Oficial Edición Jurídica 78 - 02-12-2020.
- Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.
- Diego Valdivieso y Laura Baque, “La Alienación Parental como una forma de vulnerar los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”, *Lex Revista de investigación en ciencias jurídicas* 4(11), (2021).
- Diego Zurita, Fabiola, Jiménez., Inés Mendoza., y Johan Vera, “El informe psicológico pericial en el contexto ecuatoriano”, *Universidad Internacional SEK: Desarrollo y Transformación Social*. (2021).
- Douglas Darnall citado en: Bruna Barbieri Waquim, *Alienação Familiar Induzida. Aprofundando o estudo da Alienação Parental* (Río de Janeiro: Lumen Juris, 2015).
- Edgar Baqueiro Rojas, y Rosalía Buenrostro Báez, “Derecho de Familia y Sucesiones”. Colección de textos jurídicos universitarios. Segunda edición. México. Editorial Oxford (2001).
- Eduardo Oliva Gómez., y Vera Judith Villa Guardiola, “Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización”, *Revista Justicia Juris*, 10(1) (2014).
- Enrique Varsi Rospigliosi, *Tratado de Derecho de familia. Tomo III. Derecho de familia patrimonial. Relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar*. (Lima: Gaceta Jurídica, 2012).
- Esperanza Castillo, “El interés superior del menor y su ponderación con el interés preferido del progenitor con discapacidad en Colombia y en España”. *Revista de derecho Privado*. 46, (2023).
- Eva Armijos, y Asdrúbal Granizo Haro, “Alienación Parental y Derecho de Visitas en el Régimen Jurídico Ecuatoriano”, 593 digital Publisher CEIT, 9(5), (2024).

- Farith Simon Campaña, *Interés superior del niño: Técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva*. (Quito: Editorial Iuris Dictio: Universidad San Francisco de Quito. Colegio de Jurisprudencia, 2024).
- Farith Simon Campaña, *Manual de derecho de familia*, (Quito: Editora Cevallos 2a. ed. corregida y aumentada 2021).
- Ferney Rodríguez, Nelhiño Bolaño, y Gloria María Algarín, “De la valoración racional de la prueba en la verdad procesal a la teoría de la probabilidad preponderante”. *JURÍDICAS CUC*, vol. 14, no. 1, (2018).
- Francesco Carnelutti, “La prueba civil, traducción de Niceto Alcalá Zamora y Castillo”. (Buenos Aires: Arayu. 1955).
- Gustavo Bossert., y Eduardo Zannoni, “Manual de derecho de familia”. (Buenos Aires: Editorial Astrea, 2004).
- H Romero Escobar., y S Romero Escobar, “Importancia del apego y las relaciones vinculares en la terapia familiar”, *Revista de Psiquiatría Infanto-Juvenil*, 39(2) (2022).
- Jaramillo Ayala, C. M., & Salazar Orozco, R. H. “Defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes mediante las medidas de protección”. *Tesla*, 3(1), (2023).
- Joan Kelly and Janeth Johnston, “The Alienated Child. A Reformulation of Parental Alienation Syndrome”. *Family Court Review*, 39(3) (2001).
- Jordi Beltrán y Michele Taruffo, *Prueba y verdad en el derecho*. (Madrid: Marcial Pons, 2005).
- Jorge Carrion, “Tratado de Derecho Procesal Civil”. (Lima: Editora Jurídica GRIJLEY. 1º 2000).
- Jorge Fernando Morales Alvarado., y Karina Cárdenas Paredes, “Valoración de la prueba frente a la fijación de la tenencia”, *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(S1), (2024).
- José Alfredo Pineda Gonzales, “El síndrome de alienación parental en la legislación y jurisprudencia nacional” *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno* (2021).
- José Ignacio Esquivias, “Participación de menores en juicio y valoración de su voluntad por el tribunal: Comentario a la STS de 2 de febrero de 2022.” *CEFLegal. Revista práctica De Derecho* 255, (2022).
- José María Peláez Mejía, “Reglas de prueba en el incidente de reparación integral”, *Revista Academia y Derecho* 4(7), (2013).
- Juan Monroy Galvez, *Introducción al Proceso Civil Tomo I*. (Santa Fe de Bogotá: TEMIS 1996).

- Juicio No. 17985-2017-00722, Corte Nacional de Justicia, R.O. 78 de 02 de diciembre de 2020, párr. V.
- Jussara Schmitt Sandri, *Alienação Parental: O uso dos filhos como instrumento de vingança entre os pais* (Curitiba: Juruá, 2013).
- Karla Cantoral, Zuleima Del Carmen López, “El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva.” *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 29 (1), (2018).
- Keyla Claudio y José Luis Barrionuevo. “La alienación parental frente al interés superior de los niños, niñas y adolescentes”. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4 (4), (2023).
- K.O, Herston, “Parental alienation not a mental disorder, American Psychiatric association says”, (Blog web Herston Law Group, 01 de octubre de 2012), Recuperado de: <https://herstontennesseefamilylaw.com/2012/10/01/parental-alienation-not-a-mental-disorder-says-american-psychiatric-association/> (último acceso: 7/11/2025).
- Lola Cangas., Janneth Iglesias., Monica del Rocío Mosquera Endara., y Yusmany Puerta Martínez, “El interés superior del niño y el estricto respeto al principio de la convencionalidad de las normas”. *Uniandes Episteme*, 6 (Especial), (2019).
- María Cristina Pérez y María Angélica Verduzco, “Evaluación psicológica con el MMPI 2 a padres en litigio judicial de materia familiar”. *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 16(2), (2014).
- María del Carmen Montenegro Núñez, “La alienación parental: un dilema ético”, *Alegatos* 91 (2015).
- Mariami Bobokhidze, “The Concept of the Best Interests of the Child and its Application in Family Affairs”. *Caucasus Journal of Social Sciences*, 10(1), (2017).
- Mayra Rivera e Ivan Culcay, “Análisis Jurídico del fenómeno de la alienación parental sus causas y consecuencias jurídicas”, *Polo del conocimiento* 8(3), (2023).
- Nelson Zicavo, Dora Celis; et. al, “Escala ZICAP para la evaluación de la Alienación Parental: Resultados preliminares”, *Ciencias Psicológicas* 10 (2) (2016).
- Nelson Zicavo, Ricardo Rey; et. al, “Escala ZICAP II: evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile”, *Ciencias Psicológicas* 15 (1) (2021).
- Observación General N° 14: Derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, CRC/C/GC/14, Comité de los Derechos del Niño, 29 mayo 2013.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, ratificado por el Ecuador el 10 de diciembre de 1969.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Nueva York, 16 de diciembre de 1966, ratificado por el Ecuador 21 de diciembre de 1969.

Pedro José Horcajo Gil y Víctor Dujo López, "Informe pericial psicológico: competencias parentales y valoración psicológica de una menor en un presunto caso de síndrome de alienación parental (SAP)" *Revista de psicopatología clínica, legal y forense* 17, (2017).

Resolución del Consejo de la Judicatura, Guía de evaluación del interés superior del niño en procesos judiciales, Registro Oficial 418 de 25 de marzo del 2021.

Ricard Gardner. "Legal and Psychaterapeutic Aproaches to the tree parental alienation Syndrome Familiaes".

Rocío Mendoza., et al., "Derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados en procesos judiciales: garantía al interés superior", *Nullius* 6(2).

Santiago Rivas, Susana S. "Artículo histórico sobre la terapia familiar y su evolución en la medicina familiar." *Revista Mexicana de Medicina Familiar* 9(3), (2022).

Sentencia 28-15-IN/21, Corte Constitucional del Ecuador, 24 de noviembre del 2021.

Silvana Angela Kirchesch; Ana Isabel Sani, "Forensic Psychological Assessment of Parental Alienation: The Jurist's View", *Psicologia: Teoria e Pesquisa* 39 (2023), 3.

Soledad Becerril, "La escucha y el interés superior del menor: Revisión judicial de medidas de protección y procesos de familia" *Defensor del pueblo* (2014).

Tatiana Focsa. "The evolution of parental rights: from absolute authority to the protection of the child's best interests." *The contemporary issues of the socio-humanistic sciences*, (2023).

Vicente Solano Paucay., y Julio Verdugo Silva, "Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador en protección de los derechos de los menores", *Iustitia Socialis*, 6(10), (2021), 18.